

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00374

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 042 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor JHON JAIRO GUTIERREZ ARANGO, al abogado JHON FABER QUINTERO OLAYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá al señor JHON JAIRO GUTIERREZ ARANGO, notificado por conducta concluyente de la providencia del 11 de febrero de 2022, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente al citado demandado en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente al apoderado judicial¹ del señor JHON JAIRO GUTIERREZ ARANGO, para que consulte la demanda y sus traslados

NOTIFÍQUESE

¹ Jhonfaber3942@hotmail.com